

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL FREI GABRIEL con CNPJ 07.889.243/0001-71, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE FRUTAL – MG - BRASIL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE - FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL RIVEROS". - CARRERA MEDICINA.

HOSPITAL MUNICIPAL FREI GABRIEL con CNPJ 07.889.243/0001-71, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE FRUTAL – MG - BRASIL, denominado en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por el Sra. Angela Nunes, CPF nº 138.827.958-40, en su carácter de Presidenta del Hospital Frei Gabriel, y por la otra, la Universidad Privada del Este – Facultad de Ciencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Riveros", Carrera Medicina en adelante UPE, representada por el Rector, Prof. Abg. Juan Bautista González Flores con C.I. 445 197 y el Decano, Prof. Dr. Héctor Andrés Arnella con C.I. 659 357, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, que tiene por objeto facilitar la práctica supervisada e investigación de estudiantes de Grado de la Carrera de Medicina HOSPITAL MUNICIPAL FREI GABRIEL. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El HOSPITAL pone a disposición de la UPE sus dependencias para la Carrera de Medicina, para las prácticas supervisadas, pasantías, e investigaciones de los alumnos.

SEGUNDA: Los estudiantes serán admitidos en calidad de tales, en el HOSPITAL, no como funcionarios del mismo.

TERCERA: El HOSPITAL pone a disposición de la UPE, para la práctica supervisada e investigación las siguientes dependencias: áreas de Clínica médica con 14 camas, Cirugía General 08 camas, Ginecología y Obstetricia 15 camas y Pediatría con 08 camas.

CUARTA: La UPE, Facultad de Ciencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Riveros", carrera Medicina proveerá al HOSPITAL el Programa, el Reglamento del Internado Rotatorio de la Universidad.

QUINTA: La Universidad se compromete a asegurar que los alumnos participantes respeten y cumplan todas las normas, disposiciones y resoluciones vigentes en el HOSPITAL MUNICIPAL FREI GABRIEL.

SEXTA: La presencia de los alumnos será permanentemente acompañada y supervisada por un instructor/tutor responsable, designado por el Director del Servicio y comunicada por escrito a Universidad. Queda expresamente prohibido que los pasantes substituyan en el trabajo a los profesionales de la institución.



SÉPTIMA:

HOSPITAL MUNICIPAL FREI GABRIEL no asumirá ninguna responsabilidad civil ni penal por los accidentes o daños a los alumnos durante su permanencia en los recintos del HOSPITAL, siendo esto de exclusiva responsabilidad de los pasantes.

OCTAVA:

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD designarán, a través de un documento o nota, a los responsables de coordinar la implementación de este convenio y de los acuerdos derivados.

NOVENA:

El presente Convenio tendrá una duración de un año y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa comunicación por escrito con 30 (treinta) días de antelación, sin ninguna responsabilidad para las mismas.


DECIMA:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios, los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte.


En prueba de conformidad, firman las partes el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** en 3(tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



PROF. ABOG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ F.
RECTOR - UPE



SRA. ANGELA NUNES
PRESIDENTA DEL HOSPITAL FREI GABRIEL



PROF. DR. HECTOR ANDRES ARNELLA
DECANO